

RAD. 080013110008-2022-00406-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. ELKIN DE JESUS VIDES MELENDEZ
DDO. DORLY SOFIA CANTILLO LOPEZ
AUTO RECHAZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de DIVORCIO, indicándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre veintisiete (27)) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 7 de octubre adiado del presente año, se dispuso inadmitir la presente demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

Una vez revisado el expediente no se evidencia que la parte actora haya atendido el requerimiento realizado en el auto que inadmitió la demanda; por cuanto se observa que presentó escrito en el que la parte demandante afirmó bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado corresponde a la persona por notificar, la anterior información fue obtenida a través de su hija quien vive con la persona a notificar, sin embargo no allegó las evidencias de comunicaciones anteriores enviadas a la persona por notificar, diferentes a la presentación de la demanda, donde se constate que el correo electrónico efectivamente pertenece a la parte demanda. Por lo que la parte actora no cumplió con lo señalado por el inciso 2° artículo 8° de la ley 2213 de 2022; subsanando parcialmente la demanda, lo cual dará lugar a su rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por ELKIN DE JESUS VIDES MELENDEZ a través de apoderado judicial, contra DORLY SOFIA CANTILLO LOPEZ, por lo argumentado.

2°.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0899479b1ae6e93ff72e0a27f04ea44a5cd32d59a2741eb8fb8e9e8f4475fb**

Documento generado en 27/10/2022 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>